

CONVOCANTE:



COMUNIDAD DE MADRID

**PLAZO PRESENTACIÓN:** Tres meses a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador/a autónomo/a. La solicitud deberá presentarse **con posterioridad** al inicio de su actividad, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos derivados de la puesta en marcha de su actividad. **IMPORTANTE:** las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad al plazo indicado se considerarán **INADMITIDAS**.

## DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA:

Se trata de ayudas que subvencionan parte de los gastos necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial.

## REQUISITOS:

- Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha inmediatamente anterior al inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia, considerándose dicha fecha, el alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dentro del régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional como ejerciente.
- No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta propia.
- Además, los beneficiarios están obligados a cumplir el mantenimiento del alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o mutualidad del Colegio Profesional como ejerciente de la actividad, durante al menos dos años.
- Para la justificación de los pagos, solo se permiten como medios de pago válidos los efectuados por transferencia y tarjeta bancaria.

## TRAMITACIÓN:

La **presentación de solicitudes** y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará **por medios electrónicos**, mediante la cumplimentación de un formulario web de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad y Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones](#).

Además de su presentación por internet, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el citado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Enlace directo a la convocatoria completa: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/ayudas-personas-trabajadoras-autonomas-emprendedoras-entidades-economia-social>

*Nota: El contenido de esta información tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar la normativa aplicable.*